

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Aguas.

Don José Maria Herran Valdivielso,
Gobernador de esta provincia.

Hago saber que don Juan Garcia Gonzalez del comercio de Barcelona, ha solicitado la construccion de un dique Flotante en este puerto de Santander, acompañando el proyecto, con memoria, tarifas y reglamento correspondiente,

Por tanto, y segun lo dispuesto en el art. 25 de la ley de aguas vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la seccion de Fomento de esta provincia por término de 15 días, a contar desde esta fecha, a fin de que puedan enterarse los que se consideren perjudicados; pero advirtiéndole que trascurrido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna que por este asunto se presente.

Santander 28 de Noviembre de 1875.—José Maria Herran Valdivielso

Montes.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de 200 piés de hayas celebrada en Cabezon de Liébana el día 20 del actual, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la sala de sesiones del ayuntamiento del indicado pueblo el 28 de

diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del alcalde popular; mediante el tipo de 2,520 pesetas.

En la secretoria del espresado municipio y en la oficina de la seccion de Fomento de esta provincia, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 28 de noviembre de 1875.—José Maria Herran Valdivielso.

Comision provincial de Santander.

Sesion del día 15 de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comision:

Que se entregue á María Ortiz, vecina de esta ciudad, el niño José Luis que expuso en el Torno en 11 de Octubre último siempre que el contenido del papel que presenta la interesada concuerde con el que llevaba el niño al ser expuesto.

Decir al alcalde de Laredo que mientras no se acuerde otra cosa, suspenda el pago de todos los bagages que exija la columna de operaciones de Ramales para lo que se comunicarán oportunamente las órdenes necesarias.

Desestimar la peticion de D. Marcelino Badá, apoderado de D. Deogracias Valle en Escalante en cuanto á que los mayores contribuyentes censuren las cuentas; y que se devuelva el poder presentado asi como el reparto que en su día mandó el alcalde para que obre en la Secretaria los efectos oportunos.

Aplazar la resolucion sobre la cuenta

de bagages remitida por el alcalde de Rasines sobre los facilitados en el primer trimestre á la columna de operaciones hasta que se determine sobre otro expediente análogo.

En las cuentas municipales del ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha del año económico del 67 á 68, se acordó confirmar el acuerdo de la Comision provincial de 7 de Junio último y disponer que se reintegren á los fondos municipales por todos los concejales que consignaron y pagaron á D. Timoteo Gutierrez la partida de 3 000 reales en el término de 15 días á contar desde la fecha en se que comunique la orden y al efecto se remitirá copia del cargarme á que conste si hubiese verificado el reintegro, haciendo responsable de la demora en este servicio al actual ayuntamiento.

Respecto de las cuentas del mismo ayuntamiento correspondiente al año económico de 1869, se acordó se diga al alcalde ordene á los cuentadantes cumplan este servicio en término de 5.º día quedando conminados con la multa de 25 pesetas cada Depositario, la cual se hará efectiva si transcurrido el citado término no lo verificasen y se estenderá al alcalde y secretario sinó dan cuenta á correo seguido de haberlo comunicado á los responsables. Y que por la Corporacion municipal se proceda á lo que corresponda para recoger las cuentas presentadas por el ex-alcalde D. Francisco Carrera y se censuren como está prevenido, comunicándose al interesado la aprobacion á los reparos que puedan ocurrir para que contestados se remita todo á esta Diputacion á los efectos que procedan.

En las del año 70 del mismo Ayuntamiento se acordó decir al alcalde cumpla con lo que se le previno en 20 de Marzo, advirtiéndole que se exigirá á los ex-depositarios Fernando Cueto y Don Miguel de las Cuevas la multa de 25 pesetas á cada uno si no cumplieren este servicio en el improrrogable plazo de 5.º

día á contar desde el en que se reciba la resolucion de V. E.; y que la alcaldía ó persona que ella designe recoja de esta Secretaria las cuentas que ha presentado Carreras para que se cubran las formalidades prevenidas de censura y exposicion al público, y hecho se remita todo á S. E. para los efectos correspondientes.

En las de 1871 del mismo Ayuntamiento se acordó tambien oficiar al alcalde previéndole notifique á los expresados depositarios que las rindan con todas las formalidades prevenidas en el improrrogable plazo de diez días, advirtiéndoles que en otro caso se les exigirá la multa de 25 pesetas á cada uno. Y que el Presidente actual del Ayuntamiento autorice persona que recoja de esta Secretaria las cuentas presentadas por Carrera para que sean censuradas por quien corresponda y se expongan al público comunicándose la aprobacion ó los reparos que ocurran para que se notifiquen al Cuentadante y este los conteste en el término que el Ayuntamiento ó los censurantes les señalen y si no lo hicieren así se remita todo lo actuado ya sea con la referida contestacion ó el certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de haberse comunicado á Carreras el oportuno pliego de reparos y que trascurrido el término no contestó, para que S. E. resuelva lo que proceda.

Autorizar en los Montes del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo el aprovechamiento de 1.060 carros de leña con destino á los hogares del vecindario, así como el de 36 piés de roble tasados en 496 pesetas para invertir en especie en la reparacion de casas de los vecinos Don Juan Vallén y Don Manuel Diaz Noriega, previas ciertas diligencias que deberán practicarse por estos interesados acerca de la necesidad de las obras debiendo egecutarse ámbos disfrutes con sujecion al pliego de condiciones redactado por el Ingeniero Jefe del ramo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico: Pedro Fernandez Cavada.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE OCTUBRE DE 1873.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 30 de Noviembre de 1873 por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Sus cuentas. | | Clase de las fincas. | Procedencia. | VENCIMIENTO. | | | IMPORTE. | | OBSERVACIONES. |
|-------------------------|------------------|--------------|---------|----------------------|----------------------|--------------|------------|--------|----------|------|--------------------------|
| | | Libros. | Fólios. | | | Dia. | Mes. | Año. | Pts. | Cts. | |
| Dionisio Gomez. | Potes. | 1 | 218 | Rústicas. | Rústicas.—clero. | 31 | Diciembre. | 68-72 | 107 | . | |
| Eugenio Guardo. | id. | 1 | 227 | . | . | 31 | . | . | 146 | . | |
| Pedro Lopez. | La Serna. | 1 | 291 | . | . | 31 | . | . | 8 | 15 | |
| Eusebio Millan. | Villanueva. | 1 | 294 | . | . | 31 | . | . | 32 | 50 | |
| Bernardo Puente. | Campó. | 1 | 302 | . | . | 31 | . | . | 48 | 50 | |
| Alejandro Izquierdo. | Sobrepeña. | 1 | 305 | . | . | 31 | . | . | 16 | 05 | |
| José Gomez. | Ruherrero. | 1 | 310 | . | . | 31 | . | . | 4 | 95 | |
| Francisco Hierro. | Cubillo. | 1 | 312 | . | . | 31 | . | . | 11 | 97 | |
| Miguel Diaz. | Villanueva. | 1 | 315 | . | . | 31 | . | . | 7 | 25 | |
| Juan A. Fernandez. | Allen del Hoyo. | 1 | 322 | . | . | 31 | . | . | 26 | 09 | |
| Pedro Bocos. | Quintana. | 1 | 328 | . | . | 31 | . | . | 119 | 85 | |
| Vicente Gutierrez. | Campó. | 1 | 380 | . | . | 31 | . | . | 83 | 22 | |
| Juan Gomez. | Villaverde. | 1 | 382 | . | . | 21 | . | . | 14 | 98 | |
| Alejandro Izquierdo. | Sobrepeña. | 1 | 398 | . | . | 31 | . | . | 39 | 27 | |
| Pedro Lopez. | Allen del Hoyo. | 1 | 400 | . | . | 31 | . | . | 17 | 69 | |
| Pedro Hierro. | Cubillo. | 1 | 405 | . | . | 31 | . | . | 163 | 07 | |
| Bernardo Gutierrez. | San Bartolomé. | 2 | 45 | . | . | 31 | . | . | 88 | 75 | |
| Segundo Hidalgo. | San Martin. | 2 | 304 | . | . | 31 | . | . | 82 | 39 | |
| Benito Bárcena. | id. | 2 | 504 | . | . | 31 | . | . | 70 | 50 | |
| Juan Bustamante. | Villaverde. | 2 | 294 | . | . | 31 | . | . | 15 | . | |
| Antonio Gomez. | Villanueva. | 2 | 315 | . | . | 31 | . | . | 78 | 87 | |
| José A. Barrio. | Rebelilla. | 1 | 599 | . | . | 31 | . | . | 8 | 67 | |
| Raimundo Balcarcel. | Tama. | 1 | 192 | Varias. | Ventas.—clero. | 28 | Febrero. | 1869. | 75 | . | |
| José Garcia Obeso. | Reinosa. | 2 | 21 | . | . | 12 | Abril. | 71-72. | 640 | . | |
| El mismo. | id. | 2 | 41 | . | . | 17 | . | 70-71. | 562 | . | |
| Angel Garcia Fernandez. | Sobarzo. | 3 | 104 | . | . | 12 | . | 1872. | 78 | 50 | |
| Matias Ledesma. | Santander. | 4 | 65 | . | . | 21 | . | . | 15 | 12 | |
| Emeterio Calderon. | Quintanilla. | 2 | 81 | . | . | 14 | Marzo. | 1875. | 357 | 75 | |
| José Garcia Obeso. | Reinosa. | 2 | 21 | . | . | 12 | Abril. | . | 320 | . | |
| Juan Manuel Bárcena. | La Puento. | 2 | 25 | . | . | 13 | . | . | 50 | . | |
| Angel Garcia Fernandez. | Sobarzo. | 3 | 104 | . | . | 12 | . | . | 78 | 50 | |
| José Garcia Obeso. | Reinosa. | 2 | 41 | . | . | 17 | Junio. | . | 187 | 50 | |
| Paulino Cotera. | Torrelavega. | 3 | 147 | . | . | 17 | . | . | 503 | 75 | |
| José R. Calvea. | Cueva. | 1 | 10 | Un foro | . | 6 | Julio. | . | 32 | 88 | |
| Hermenegildo Valdeon. | id. | 1 | 11 | idem | . | 12 | . | . | 32 | 88 | |
| Nicolás Cavia. | Santander. | 2 | 48 | Varias. | . | 31 | Agosto. | . | 100 | . | |
| Clemente Fectevia. | Roiz. | 4 | 15 | idem | . | 17 | . | . | 89 | . | |
| Luis Ezquerra. | Santander. | 4 | 57 | idem | . | 22 | Setiembre. | . | 176 | 10 | |
| Matias Ledesma. | id. | 4 | 65 | Varias | . | 22 | . | . | 15 | 12 | |
| Pedro Garcia Ramirez. | Matarrepudio. | 3 | 2 | idem | Clero. | 16 | Julio. | . | 175 | 63 | |
| Francisco Soberon. | Santander. | 2 | 45 | Rústicas. | Estado. | 21 | Marzo. | 70-72 | 412 | 50 | |
| Nemesio Carranceja. | Barquera. | 2 | 54 | idem | Propios. | 10 | . | 1875. | 22 | . | |
| Miguel del Río. | Santander. | 2 | 192 | Un terreno. | . | 12 | Febrero. | . | 41 | 50 | |
| Francisco P. Soberon. | id. | 2 | 45 | idem | . | 28 | Marzo. | . | 37 | . | |
| Facundo Lopez. | id. | 2 | 56 | idem | . | 3 | Julio. | . | 60 | . | |
| Joaquin Lecanda Chaves. | id. | 2 | 175 | idem | . | 25 | Junio. | . | 1.062 | 50 | P. en 27 Novbre. del 70. |
| Facundo Lopez. | id. | 2 | 56 | Varias. | . | 5 | Julio. | . | 60 | . | |
| José Maria Grijuela. | Herrera. | 4 | 76 | Una casa. | . | 4 | . | . | 56 | . | |
| Joaquin Arenado. | Marron. | 2 | 188 | Un terreno. | . | 27 | Agosto. | . | 15 | 60 | |
| Francisco Cagigas. | Orejo. | 1 | 15 | Un censo. | Instruccion pública. | 14 | . | 1872. | 833 | 34 | |
| Nemesio Carranoeja. | Barquera. | 2 | 22 | Rústicas. | . | 28 | Marzo. | . | 7 | 50 | |
| El mismo. | id. | 2 | 25 | . | . | 28 | . | . | 15 | 25 | |
| El mismo. | id. | 2 | 24 | . | . | 28 | . | . | 6 | 25 | |
| Juan Velarde. | id. | 2 | 49 | . | . | 24 | Mayo. | 1875. | 48 | 50 | |
| El mismo. | id. | 2 | 50 | . | . | 24 | . | . | 10 | 50 | |
| El mismo. | id. | 2 | 51 | . | . | 24 | . | . | 26 | 50 | |
| Segundo diaz Suero. | Revilla. | 2 | 46 | . | . | 30 | Abril. | 68-72. | 8 | 75 | |
| El mismo. | id. | 2 | 47 | . | . | 30 | . | . | 8 | 50 | |
| El mismo. | id. | 2 | 48 | . | . | 30 | . | . | 6 | 25 | |
| El mismo. | id. | 1 | 46 | . | . | 30 | . | 1875. | 1 | 76 | |
| El mismo. | id. | 1 | 47 | . | . | 30 | . | . | 1 | 70 | |
| El mismo. | id. | 1 | 48 | . | . | 30 | . | . | 1 | 15 | |
| Francisco M. Cagigas. | Orejo. | 1 | 15 | Un censo. | . | 19 | Agosto. | . | 833 | 34 | |
| José Garcia. | Penagos. | 3 | 42 | Varias. | . | 18 | . | . | 110 | 75 | |
| Pedro Lopez Rodriguez. | Matarrepudio. | 2 | 54 | idem | Clero. | 2 | Octubre. | . | 226 | 25 | |
| Juan José G. Corral. | Mataporquera. | 2 | 56 | idem | . | 2 | . | . | 512 | 50 | |
| Francisco Alvarez. | Rebilla. | 4 | 74 | idem | . | 6 | . | . | 40 | 50 | |
| Ramon Rumayor. | Cueto. | 2 | 190 | Un terreno. | Propios. | 5 | . | . | 34 | 25 | |
| José Maria Carasa. | Castro-Urdiales. | 2 | 13 | Una de hesa. | . | 1 | . | . | 557 | 50 | |
| Nicolas Cavia. | San ander. | 1 | 63 | Una tierra. | Beneficencia. | 19 | . | . | 25 | . | |
| Joaquin Escagedo. | Boót | 2 | 25 | Un terreno. | Propios. | 10 | Noviembre. | 1875. | 50 | . | |
| José Lanza Boó. | Monte. | 2 | 38 | idem | . | 20 | . | . | 125 | 25 | |
| Nicolás Cavia. | Santander. | 2 | 59 | Varias. | Clero. | 10 | . | . | 16 | 25 | |
| José Lanza. | Monte. | 3 | 20 | idem | . | 26 | . | . | 101 | 62 | |

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierta en que cada uno se encuentra con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 27 de Noviembre de 1875.—El Jefe de Administracion, Joaquin Rodriguez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se propone adquirir la Hacienda, mediante subasta pública, 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el segundo semestre del año económico de 1875-74, para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.º El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

| Clases. | Resmas. |
|---|------------|
| 1.º Ocho resmas de papel blanco de tina, de primera clase, satinado, para impresion de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 53 de alto..... | 8 |
| 2.º Sesenta y cuatro resmas de papel blanco de tina, satinado, para documentacion general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto..... | 64 |
| 3.º Setenta y nueve resmas de papel blanco, continuo, para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 72 por 54 centímetros..... | 79 |
| 4.º Ciento treinta resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros..... | 130 |
| 5.º Sesenta resmas de papel blanco continuo, satinado, con peso de cinco kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 54 por 56 centímetros... | 60 |
| 6.º Cuarenta resmas de papel continuo estracilla, para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros..... | 40 |
| 7.º Trescientas ochenta y nueve resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros..... | 389 |
| Total de resmas..... | 770 |

2.º Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.

3.º De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Contribuciones y Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.º El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas.

5.º El contratista ha de entregar las 770 resmas en dos plazos y en cada uno de ellos la mitad de cada clase, mediando de uno á otro 50 dias, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.º Si las necesidades del servicio requieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1874, queda el contratista obligado á suministrarlas no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.º Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior, regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.º El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.º El papel será reconocido en dicho almacén por el jefe del Negociado 1.º de Loterías, jefe del Negociado de operaciones mecánicas y Regente de la Imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entregando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas: el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesoreria Central sin más demora que la necesaria

para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Contribuciones y Rentas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Contribuciones y Rentas el dia 26 de Diciembre del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Letrado de la Direccion y de un Notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda tambien ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados, segun el orden de numeracion, y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiere sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condicion 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que, firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor, se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de

aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho dias siguientes una fianza de 2 000 pesetas en metálico, ó de su equivalencia en efectos públicos, á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los diez dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquiera entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion, á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Direccion de Contribuciones y Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios, si superan el de lo adquirido por la Administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance por el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 13.

21. La devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio de 1874, en cuyo dia expira el compromiso del contrato; pero antes de que dicha devolucion tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulte contra el ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que vive calle

de.... número...., cuarto....., enterado del anuncio inserto en número....., fecha... , para adquirir en subasta pública 770 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Contribuciones y Rentas para el servicio de Loterías en el segundo semestre del año económico de 1875-74, y las que fueren necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á entregar las referidas 770 resmas al precio de... (en letra) pesetas ... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)
 Madrid 17 de Noviembre de 1875 — El Director general, José María Torres.
 El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.
 Madrid 19 de Noviembre de 1875. — El Ministro de Hacienda, M. Pedregal. (G. del 25 de Noviembre.)

Anuncios particulares.

Se venden en Torrelavega.

Una casa de dos pisos con su pequeña huerta y accesorios, en la calle del Comercio, y

Una posesion de casa de labranza con prado, huerta, arbolado y varias obras que sirven para aprovechar aguas para un pequeño artefacto, riego etc., en la misma calle del Comercio, sitio de Veguía.

Los que gusten adquirir ambas fincas, ó una de ellas, pueden dirigirse á don Emeterio Peña y Conde, procurador, calle de la Estacion, que les enterará del precio y demás que deseen. —5—5

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11. principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. Ln. = 1

Pérdida.

A D. Andrés Bringas se le han extravuados 2 yeguas, una roja ma cada y otra negra patacalzada; darán más señas en Matienso y en Santander, Búrgos, número 20—1.

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 13 DE CADA MES.

| PRECIOS DE PASAJE PARA | PUERTO-RICO. | HABANA. |
|-------------------------|--------------|----------|
| Primera clase | Pfs. 150 | Pfs. 180 |
| Segunda | 100 | 120 |
| Tercera | 40 | 40 |

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE DICIEMBRE PROXIMO.

Respondiendo á la escitacion que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigracion á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160.—Segunda, 120.—Tercera, 35.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agrdido el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipacion en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y Garcia. 42

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 14 de Diciembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 35

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 24 de Noviembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo, magnifico y de gran marcha vapor de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Pedro J. Pidal,

al mando de su capitan D. Pedro Sagre.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3.000. |
| Segunda id. | 2.200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Germania

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

| | | |
|--|------------------------------|---------------------------|
| De Santander á la Habana | Primera emara rvn. 3.000 | Tercera idem. 700 |
| De Santander á Nueva Orleans | Primera emara. 3.200 | Tercera idem. 870 |

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 6

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 27 al 28 del mes de Noviembre próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

PENGUIN

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

| | 1.ª clase. | 2.ª clase |
|--------------------------------------|------------|-----------|
| De Santander á Rio-Janeiro | Rvn. 3.430 | 1.000 |
| Montevideo | | |
| Buenos Aires | | |

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es sollado como en los demás buques) están divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pañero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.